



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203 -2025-GM-MPI

ICA, 18 JUL. 2025

VISTO: Que, Memorando N° 874-2025-GM-MPI, Informe Legal N° 00239-2025-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública

Que, el literal b) del artículo 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa "es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad", precisando, además, que, en el caso de los gobiernos locales, la autoridad de la gestión administrativa es la gerencia municipal;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2025-AMPI de fecha 09 de abril del 2025, el Alcalde delego funciones tanto al Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, muchas de las cuales están relacionados al cumplimiento de la Ley N° 30225 y sus normas modificatorias, derogadas por la Ley N° 32069.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 269-2025-AMPI de fecha 09 de julio del 2025, el Alcalde dejo sin efecto la delegación de funciones conforme se tiene a la presente resolución de alcaldía y delegando al Gerente Municipal las siguientes atribuciones. (...), en cumplimiento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Que, mediante Memorando N° 876-2025-GM-MPI de fecha 15 de julio del 2025, la Gerencia Municipal de la MPI solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica a que emita



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



informe legal respecto a la Delegación de Funciones en concordancia con la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Que, mediante Informe Legal N° 00239-2025-OAJ-MPI de fecha 16 de julio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que; “a) Declarar Procedente la delegación de Funciones, al **Jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica**, en materia de Contrataciones Públicas, bajo el alcance de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. B) **DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial** en materia de Contrataciones Públicas, bajo el alcance de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas”.



Que, según lo señalado en el inciso b) del numeral 25.1) del artículo 25° de la Ley N° 32069, el gerente municipal de la Municipalidad se constituye en la Autoridad de la gestión administrativa de la Entidad Municipal, y como tal es responsables de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras con excepción de aquellas reservadas al Titular de la Entidad;



Que, el numeral 76.1) del artículo 76° del D.S.N° 004-2019-JUS, señala: El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

Que, el último párrafo del numeral 78.1) del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, señala: Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, por otro lado el numeral 85.3) del antes citado cuerpo legal, refiere que: A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 85.2) del artículo 85° del D.S.N° 004-2019-JUS, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el Gerente Municipal en el marco de la Ley N° 32069, es la más alta autoridad de la gestión administrativa, por tanto considera necesario delegar sus funciones al Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 009-2025-EF-Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, al Jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, las siguientes funciones en materia de Contrataciones Públicas, bajo el alcance de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias por inclusiones y/o exclusiones
2. Aprobar los expedientes de contratación para bienes servicios y obras
3. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
4. Contestar o absolver las resoluciones, notificaciones del Tribunal de Contrataciones Públicas o por el Organismo Especializado para Contrataciones Públicas Eficientes-OECE.
5. Celebrar contratos, adendas y contrataciones complementarias derivadas de los procedimientos de contrataciones menores de bienes, servicios y obras.
6. Decidir conciliar o no conciliar
7. Designar a las áreas técnicas estratégicas
8. Aprobar la no utilización de la Subasta Inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
9. Aprobar el proceso de compatibilización de requerimientos.
10. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual y notificar su decisión
11. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de bienes, servicios y obras.
12. Designar y aprobar la remoción o renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección.
13. Aprobar las modificaciones contractuales, cuando implique la modificación del monto contractual de los procedimientos de selección.
14. Suscribir contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección
15. Aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes den origen a la interrupción de la ejecución de las prestaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



16. Aprobar la designación de árbitros que representen a la Municipalidad Provincial de Ica,
17. Suscribir y resolver los contratos, las órdenes de compra y de servicio, así como sus adendas, sus modificaciones, derivadas de los procedimientos de selección y de contratos menores.
18. Representar a la Municipalidad Provincial de Ica ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
19. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Ica, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
20. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Municipalidad Provincial de Ica.
21. Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Municipalidad Provincial de Ica.
22. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, de los contratos de bienes, servicios y de consultoría en general.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial las siguientes facultades en materia de Contrataciones Públicas, bajo el alcance de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas:

1. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, de los contratos de ejecución de obras y de consultoría de obras.
2. Designar el Comité de Recepción de Obra en cumplimiento de la Ley N°32069 y su Reglamento.
3. Aprobar la liquidación de los contratos de servicios, obras y consultorías de obra, derivados de los respectivos procedimientos de selección según la referida Ley.
4. Aprobar las intervenciones económicas de obras, así como designar los interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra.
5. Aprobar expedientes técnicos y actualizaciones de proyectos de Inversión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO TERCERO: Los funcionarios públicos que cuenten con delegación a través de la presente Resolución, deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Las delegaciones y atribuciones conferidas mediante la presente tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL